



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 801/2013
á, 12 de diciembre de 2013

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. No. 1816/2013 del 18 de septiembre de 2013, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 31 de octubre de 2013 y en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 36/2013** suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA DIRECCION GENERAL DE POST - ALFABETIZACION DEL VICE-MINISTERIO DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, Dentro los Acuerdos ALBA suscritos entre los presidentes de Cuba, Venezuela y Bolivia, así como el Decreto Supremo N° 0004 de 11 de febrero de 2009, por el cual se crea el Programa Nacional de Post Alfabetización (PNP), tienen como objetivo proporcionar educación primaria a los recién alfabetizados y a todas las personas mayores de quince (15) años que han abandonado o no han tenido acceso a la educación, otorgándoles un currículo de primero al sexto curso.

Que, La Resolución Ministerial N° 261/09 de 25 de mayo de 2009, delega al Programa Nacional de Post Alfabetización, a través de sus representantes dependiente del Vice ministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación, la suscripción de Convenios Interinstitucionales con todas las instituciones públicas y privadas que conducen al Programa Nacional de Post Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".

Que, La DIRECCIÓN GENERAL DE POST ALFABETIZACIÓN, legalmente representado por el Lic. Héctor Ramiro Tolaba Rivera, Director General de Post Alfabetización, designado mediante Resolución Ministerial N° 675/2011 de 10 de Noviembre de 2011, y delegado para la firma de convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 863/2011 de 30 de diciembre de 2011, que en adelante se denominará DIRECCIÓN.

Que, De conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad; se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

P O R T A N T O:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2013, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 36/2013 a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POST - ALFABETIZACIÓN DEL VICE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL, con el objeto de establecer un marco de cooperación interinstitucional, a través de la participación activa del GAMSC y el PROGRAMA para definir los lineamientos que normen, acrediten y dirijan adecuadamente el Programa Nacional de Post- Alfabetización "Yo sí puedo seguir".

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA